RESISTENCIA, 22 de agosto de 2023.-

VISTO:

La Disposición Gral. Nro. 042/18 y las atribuciones conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por los artículos 3º, inciso a) y b), 5°, inciso a), 6°, inciso d), 8°, inciso a) y 30°, inciso a) y b) de su Ley Orgánica N° 6723; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente dejar sin efecto la Disposición Gral. Nro 042/18 de fecha 10 de mayo de 2018;

Que resulta necesario implementar el aporte de capital para la Constitución de Sociedades Comerciales (SRL, SA, SAS, SAU, etc.);

Por ello;

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO DISPONE:

ARTÍCULO 1: DEJAR sin efecto la Disposición Gral. Nro. 042/18.

ARTÍCULO 2: ESTABLECER para la constitución de sociedades, cuando el aporte de capital fuere en efectivo, podrá cumplir con el depósito del porcentaje que se comprometieron a integrar, que como mínimo deber ser del 25% o el superior determinado en el acto constitutivo, por medio de:

a) Original y dos copias de la Constancia de depósito en el Nuevo Banco del Chaco S.A. en la cuenta del Registro Público de Comercio.
b) Constancia expresa por el Escribano Público en la escritura pública de la Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad por Acciones Simplificadas o Sociedad Anónima Unipersonal, que el monto de la integración en dinero se hace en forma efectiva en el acto al presidente del Directorio o Socio Gerente o Administrador Titular.
c) Si la Sociedad de Responsabilidad Limitada, o la Sociedad por Acciones Simplificadas, se constituyen por instrumento privado, podrán realizar por medio de un instrumento público por separado la integración de aportes, en el cual consten los mismos recaudos consignados en los puntos precedentes.

ARTÍCULO 3: La presente Disposición será de aplicación a las constituciones de sociedades en trámite en esta Inspección.

ARTÍCULO 4: Registrar la presente Disposición, comunicar, publicar en el boletín Oficial de la Provincia del Chaco, cumplido, archivar.

DISPOSICION GENERAL Nº 005/23